

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
Area de la Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular  
Núm. 1300-17-03

Año Económico 2003  
23 de diciembre de 2002

A los Secretarios de Gobierno y  
Directores de Dependencias del  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Asunto: Liquidaciones de licencias acumuladas  
pendientes de procesar por falta de  
documentación

Estimados señores:

En la Carta Circular Núm. 1300-03-00, aprobada el 21 de septiembre de 1999, se establecen las instrucciones a seguir para liquidar deudas contributivas mediante descuento en el pago global por concepto de licencias acumuladas. Por otro lado, la Carta Circular Núm. 1300-18-01, aprobada el 30 de enero de 2001, indica cómo efectuar dicho pago y la documentación requerida para estos fines.

Actualmente, hay varias agencias que tienen pendientes de procesar liquidaciones de licencia porque los ex empleados no han entregado la documentación requerida en la Carta Circular Núm. 1300-18-01. Esto ocasiona que dichas liquidaciones se conviertan en deudas de años anteriores, lo cual afectará los saldos disponibles para gastos corrientes del año presupuestario contra el cual se paguen las mismas.

El propósito de esta Carta Circular es impartir las instrucciones a seguir por las agencias en casos de empleados que se separen del servicio y no entreguen los documentos requeridos para efectuar su liquidación de licencias acumuladas.

Aquellas agencias que antes del 30 de junio tengan liquidaciones de pago global pendientes de procesar por falta de documentación, deberán transferir los fondos disponibles para el pago de las mismas a la cuenta de pasivo **L5671, Licencia Acumulada Pendiente de Liquidar**, bajo el Fondo 793 y la agencia correspondiente. También transferirán a dicha cuenta el pago de liquidaciones que estimen no podrá procesarse durante la primera quincena de julio del próximo año presupuestario.

Utilizarán el Modelo SC 710, Comprobante de Ajuste, para contabilizar en los libros del Secretario de Hacienda la transferencia de la asignación Nóminas y Otros Gastos Relacionados a la cuenta de pasivo **L5671**. Las cuentas de gasto que se afectarán serán:

E1112	Liquidación Vacaciones Separación Servicio
E1430	Compensación Empleados Licencia Enfermedad Acumulada

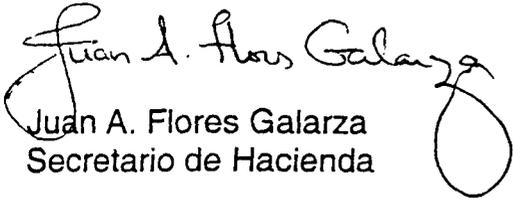
Cuando reciban una reclamación, tramitarán la misma mediante el Modelo SC 800.2, Comprobante de Nómina Especial, con cargo a la cuenta de pasivo mencionada.

Las agencias deberán llevar estricto control de los importes transferidos a las cuentas de pasivo, de manera que a la hora de liquidar el importe no sobrepase el que originalmente se contabilizó.

Las disposiciones de esta Carta Circular aplicarán a las liquidaciones pendientes de pago a partir del **1 de julio de 2002**.

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal de sus respectivas agencias, especialmente al de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Finanzas.

Cordialmente,

  
Juan A. Flores Galarza  
Secretario de Hacienda